



REGLAMENTO DE PUERTO, AMARRAS Y VARADERO

Aprobado por la H.C.D. el 16/02/2022 (Acta 2166)

Todas las embarcaciones adscriptas al C.N.C, se encuentran sujetas al presente régimen, siendo indispensable el cumplimiento y la lectura de parte de los socios, el mismo es realizado a fin de dar la mayor comodidad y ordenar los espacios disponibles con sentido de equilibrio, armonía y equidad.

CAPITULO I.

Solicitudes, altas, bajas y derechos de amarra; embarcaciones:

1.1.- La HCD, previo informe de Comodoría y sujeto a disponibilidad, podrá asignar al socio o aspirante a socio que solicite, "por escrito mediante formulario", alguno de los tipos de amarras definidos en el Capítulo II.

1.2.- El solicitante deberá acreditar la propiedad de la embarcación mediante el instrumento legal correspondiente a su nombre, conjuntamente con el registro de yate nacional, la matrícula provincial o el comprobante de trámite en curso. Deberá especificar al momento de la petición qué tipo de amarra requiere.

En caso que el socio requiera para la misma embarcación un segundo tipo de amarra de menor valor de cuota mensual, accesoria de la principal, podrá acceder a la misma, abonando el 50% de la tarifa correspondiente y siempre y cuando exista disponibilidad al sólo criterio del C.N.C..

En caso que el socio requiera para la misma embarcación un segundo tipo de amarra, de mayor valor de cuota mensual, podrá solicitar la misma en carácter de amarra transitoria por el plazo máximo de tres meses al año, abonando el 75% de la tarifa correspondiente y siempre y cuando exista disponibilidad al sólo criterio del C.N.C..

El acceso a las segundas amarras en las condiciones descriptas precedentemente está exento de pago del Derecho de Amarra.

No se admitirán en el club embarcaciones a nombre de personas que no fueran socios, ni aún en cuota parte.

1.3.- De acuerdo a cada situación, la HCD otorgará al socio involucrado y demás interesados un plazo no mayor a sesenta días para acreditar la titularidad.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



1.4.- Hasta tanto el aspirante a socio no sea admitido como tal y haya cumplimentado todos los requisitos pertinentes, no podrá ingresar la embarcación.

1.5.- Todo socio deberá abonar, por única vez y por cada embarcación, el Derecho de Amarra, que le confiere la calidad de Titular de una Amarra en los términos del presente Reglamento, con derecho a ingresar embarcaciones en forma permanente o transitoria y hacer uso del puerto y los servicios que presta el Club. El Derecho de Amarra será el que determine la HCD.

Quedan exceptuados transitoriamente del pago de dicho Derecho aquellos socios de categoría menores y/o cadetes (incluyendo a los menores de 17 años que integren un grupo familiar) cuando se trate de embarcaciones de vela ligera menores a 16 Pies (Windsurf, Optimist, Snipe, Laser y otras embarcaciones de orza) y remo, mientras acrediten la utilización regular de la embarcación en alguna de las Escuelas náuticas del Club. Dichos socios al momento de cambiar de categoría (Menores o Cadetes) o abandonar el cursado regular en las Escuelas náuticas deberá proceder al pago del Derecho de Amarra correspondiente del que fue transitoriamente exceptuado a la tarifa vigente al momento del pago.

1.6.- Al socio que ingrese una embarcación se le bonificará parcialmente el Derecho de Amarra según la antigüedad, tomada en cuenta a partir de adquirida la calidad de socio cadete, de la siguiente forma: a) socios con una antigüedad entre 1 a 5 años, pagarán 100% del valor, b) socios entre 5 a 10 años de antigüedad pagarán el 75% del valor, c) socios entre 10 a 15 años de antigüedad el 50 % del valor, d) socios con más de 15 años de antigüedad 25% del valor.

1.7.- Los socios mantendrán la Titularidad de una Amarra mientras estén al día con las cuotas establecidas por la HCD y hagan uso efectivo de la misma. La Titularidad de una Amarra se perderá si la misma no es utilizada por un plazo máximo de 12 meses y por única vez. En caso de solicitar la baja y una vez otorgada la misma, se perderá la Titularidad de una Amarra, sin opción a reclamo posterior.

1.8.- Si dos o más socios son copropietarios en cuota parte de una embarcación, deberán expresar quién es el Titular de la Amarra y quiénes los usufructuarios; habrá un titular y usufructuarios. La Titularidad de la Amarra no podrá ser dividida en cuota parte, ni transferir o ceder tal derecho; sólo el fallecimiento del titular de la amarra habilitará a un usufructuario a tener preferencia en el orden de lista de espera para acceder a una amarra.

1.9.- En caso de que un socio cambie de embarcación por una eslora mayor a la anterior, abonará la diferencia de "derecho de amarra" por pies de eslora entre la anterior y la nueva embarcación y como cuota mensual, la correspondiente a la nueva embarcación. Si la embarcación nueva tuviera una eslora menor a la anterior y el socio así

#

Américo Vesputio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



lo requiera, podrá ser reajustado en menos su derecho de amarra, no teniendo en este último caso derecho a devolución alguna por ningún concepto. En este caso el socio no podrá reclamar, en algún cambio posterior de embarcación, el haber abonado un mayor ingreso que el que corresponde a su embarcación actual. De igual modo se procederá en caso de cambios de tipos de amarra.

1.10.- El ingreso de nuevas embarcaciones al C.N.C., deberá ser autorizado con informe del Comodoro por la HCD, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte del titular de la misma y sujeto a la disponibilidad que por clase de amarra se solicite y según las disposiciones del presente reglamento.

1.11.- La Titularidad de una Amarra, no otorga derechos respecto a su ubicación, que podrá ser modificado por Comodoría y/o Encargado de puerto con informe a la HCD, por motivos fundados en su frecuencia de uso calado, manga, eslora maniobras necesarias o su agrupación por similitud de características, entre otros.

1.12.- La Comodoría deberá adjudicar y supervisar la administración de los espacios utilizados, pudiendo resolver toda cuestión que se suscite en esta materia, con informe a la HCD. En caso de controversia, resolverá la HCD.

1.13.- El préstamo de amarras entre socios no libera el pago del arancel correspondiente; el préstamo no podrá exceder de los treinta días y no se podrán prestar a amarras a no socios.

1.14.- La baja de cualquier tipo de amarra registrará a partir de la recepción de la solicitud y la cancelación de todas las deudas generadas. Cuando se produzca la transferencia, cambio de denominación, matrícula y/o venta de cualquier embarcación, ésta deberá ser informada por nota a la HCD.

1.15.- El C.N.C. aceptará la transferencia entre socios de embarcaciones ya ingresadas, previo a que el socio adquirente solicite y obtenga la Titularidad de una Amarra, abonando el Derecho de Amarra correspondiente.

Considerando que la embarcación transferida ya está ingresada al C.N.C., se eximirá al solicitante del orden de espera que pudiera existir para la asignación de espacios de amarra.

1.16.- Si el adquirente de la nueva embarcación no es socio, deberá informarse sobre las condiciones de ingreso y amarras disponibles. El socio o aspirante a socio adquirente tiene expresamente prohibido ser usufructuario de la amarra del titular que les transfirió la embarcación, ya que tal derecho no puede ser dividido ni transferido en cuota parte, ni ser colocado en forma simulada como objeto de la negociación.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



1.17.- Si el adquirente de la nueva embarcación no es socio, es responsabilidad exclusiva del socio vendedor el retiro de la embarcación del club en un término de diez días corridos desde que realizó la venta. Mientras dure la permanencia en la amarra de la embarcación transferida, el socio vendedor deberá abonar un cargo 50% por ciento mayor al valor mensual de la amarra, sin perjuicio de adoptar las medidas idóneas para el retiro de la embarcación.

1.18.- Para el caso de que un socio titular de derecho de amarra, sea dado de baja por morosidad, el club hará uso de las facultades que le otorga el estatuto disponiendo del servicio y adoptando las medidas necesarias e idóneas para el retiro de la embarcación.

1.19.- Todo "no socio" que haga uso del estacionamiento varadero o servicio de botadura para reparación de su embarcación o sacado de la misma, deberá firmar el deslinde de responsabilidad y abonar la tarifa que por tales servicios al efecto determine la HCD. El club podrá requerir en cualquier momento el retiro de la embarcación por causas fundadas, como así también impedir el acceso del propietario por iguales causas. El no socio tendrá exclusivamente acceso al área de varadero, no pudiendo hacer uso de las instalaciones sociales y deportivas de la sede, debiendo respetar los reglamentos y acatar las indicaciones que las autoridades le efectúen.

CAPITULO II

Tipos de Amarras, tráileres, estacionamientos y servicio de traslado:

A fin de organizar y distribuir los espacios disponibles se definen los siguientes tipos de amarras y estacionamientos:

2.1.1.- Estacionamiento en puerto seco, abierto, cubierto o peines: Espacio común en tierra al aire libre, cubierto o en camas peines (veleros de orza y quilla fija, lanchas, motos de agua, cruceros, tablas de windsurf, kayak, canoas y/o piraguas), con acceso al agua mediante rampa y utilización de servicio para su traslado, ya sea por personal del club o manual.

2.1.2.- Box: Espacio individual en tierra cubierto y cerrado excluyente para embarcaciones, con acceso al agua mediante rampa y utilización de servicio para su traslado. No se utilizará de depósito de objetos que no guarden relación a las actividades náuticas.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



2.1.3.- Box de orza: Espacio cubierto de uso común individualizado excluyente para embarcaciones, con acceso al agua mediante rampa y utilización de servicio para su traslado. No se utilizará de depósito de objetos que no guarden relación a las actividades náuticas.

2.1.4.- Box de Windsurf: Espacio común individualizado que incluye espacio para tabla y velas con acceso al agua mediante rampa. No se utilizará de depósito de objetos que no guarden relación a las actividades náuticas. (Véase reglamento de uso respectivo).

2.1.5.- Peine de kayak-canoa-piragua: Espacio cubierto de uso común individualizado. No se utilizará de depósito de objetos que no guarden relación a las actividades náuticas.

2.1.6.- Optimera: Espacios individuales por embarcación de clase Optimist de forma excluyente.

2.1.7.- Amarras proa popa: Espacio de agua con amarre a muros o muelles destinados a tal fin con acceso desde tierra. Las mismas deberán tener en perfectas condiciones sus cabos y motones siendo responsabilidad del socio el mantenimiento de los mismos. Cabos a utilizar: Dacron o Nylon de 12 mm hasta 24 pies y 14 mm como mínimo para embarcaciones de mayor eslora. Dichos cabos se harán firmes en el centro de proa y popa en forma directa o triangulándose (pata de gallo), siendo su tensión tal que no se desplace lateralmente. La distancia desde la toma o punto donde se hace firme (bita) hasta la proa del barco, será de 3 metros aproximadamente con el fin de mantener igualdad entre las embarcaciones y evitar deterioros. Toda embarcación fondeada en el puerto con este tipo de amarra, deberá tener colocadas (2) dos defensas de 40 cm de largo y 15 cm de diámetro como mínimo por cada banda, cuidando que las defensas estén a nivel de contacto.

2.1.8.- Amarra al borneo: Amarra de proa a fondeo situado en la bahía con acceso a tierra mediante el servicio de bote. La misma es ubicada de acuerdo al diagrama de Comodoría, respetándose el orden de pedido y/o de acuerdo a los niveles del Lago. Para la misma, el socio deberá proveer una cadena zincada de 18 metros de largo, del calibre correspondiente al desplazamiento de la embarcación con dos roladores de igual sección. Los muertos y muertines serán confeccionados por los empleados del Club bajo normas ya previstas y serán a cargo del socio. En el caso de observarse una degradación aproximada del 50 % del espesor en cualquier parte del fondeo, el Club podrá exigir el reemplazo del mismo. El propietario deberá proveer los elementos para construir o reponer el fondeo dentro de los 15 días de solicitado, caso contrario el Club adquirirá los elementos y le será incluido en el cupón mensual.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



2.1.9.- Amarra transitoria: Será la utilizada por los socios en períodos breves, generalmente en época estival, sin intención de permanencia. Asignado el espacio en puerto o dique seco su estadía no podrá superar los 90 días corridos. Terminado el plazo, el solicitante deberá retirar la embarcación. Este tipo de amarra y el derecho al uso de la misma, será una sola vez por año calendario.

2.1.10.- Amarra de cortesía: El C.N.C. contará y proveerá amarras de cortesía exclusivamente en competencias deportivas y/o situaciones de emergencia para embarcaciones en sus distintos tipos y sujetos a la disponibilidad existente. El ingreso será con autorización del Comodoro o Encargado. El uso de la misma no deberá prolongarse por un lapso mayor a 30 días. Vencido el plazo el beneficiario deberá retirar la embarcación. De no cumplirse dicho plazo, el responsable de la embarcación autoriza al C.N.C. a liberar la amarra de cortesía y trasladar la embarcación a costa de este, donde disponga el Comodoro. Mientras dure la permanencia de la embarcación fuera del plazo estipulado, el beneficiario deberá abonar un recargo de un 50% sobre el valor de la cuota mensual de la amarra ocupada.

Se asignará una amarra, de acuerdo a los tipos previstos, para las embarcaciones de instituciones que comparten el predio con el club y prestan instrucción. Las mismas pagarán la tarifa que a tal efecto determine la HCD.

2.1.11.- Tráileres: Las embarcaciones de cualquier tipo, de tener tráiler, el mismo deberá estar en perfectas condiciones de seguridad para su movimiento (ruedas, rulemanes, camas de apoyo, enganches). Para los veleros y/o embarcaciones a motor de más 950 kg, con dos ejes centrales y que sus dimensiones sean acordes a la embarcación que transporta entienda que no sobrepase las medidas normales, o sean adaptaciones que hagan difícil el traslado.

2.2.- Estacionamiento de tráileres: en la zona de varadero se encuentra delimitado un sector de estacionamiento de tráileres de distintas embarcaciones. Se ubicarán en este espacio los tráileres de las embarcaciones con amarra de proa-popa o al borneo. Es responsabilidad exclusiva del socio titular identificar su tráiler que deberá ser solo para embarcaciones. No se podrá utilizar el espacio como depósito de otro tipo de tráileres, ni dejados sin autorización. A pedido de la administración se requerirá en cualquier momento el retiro del tráiler por causas fundadas, motivada en razones de uso y espacio. De no identificarse al titular se lo colocará al lado de la guardia para su retiro.

2.3.- Las embarcaciones adscriptas al C.N.C. podrán utilizar el servicio de rampa/malacate una vez por semana en forma no acumulativa. A tal fin sólo se computarán las sacadas de embarcaciones del agua hacia tierra y no su botadura. Durante los meses estivales, desde el 01 de diciembre y hasta la fecha que la HCD determine cada año y de acuerdo con el nivel del lago, de los mencionados servicios de rampa/malacate,

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



sólo dos por cada mes calendario podrán tener lugar los fines de semana y/o días feriados. En caso de requerirse un servicio adicional deberá abonarse el arancel correspondiente. A los fines de dicha limitación no será computada la utilización del servicio de rampa/malacate durante los fines de semana que hubiera regata del calendario anual organizada por el C.N.C. y para aquellas embarcaciones inscriptas en tal evento. El registro del servicio se anotará en el libro respectivo o se utilizará el sistema que al efecto determine la HCD el mismo no podrá ser cedido prestado o transferido entre socios, es decir que la bonificación es sobre la embarcación.

2.4.- Los socios que tengan embarcaciones adscriptas al C.N.C., podrán requerir los servicios extras de traslado, botadura, extracción, las veces que los estimen necesario los que se abonarán mensualmente, la cual tendrá un costo establecido por la HCD.

2.5.- El servicio de traslado, botadura o extracción desde el playón o boxes hacia el espejo de agua o viceversa, deberá ser solicitado y realizado con la presencia del socio titular o socio usufructuario. En caso de no hacerlo personalmente, el titular indicará la persona autorizada para ello. En caso de autorizar al personal de marinería del club a realizar el traslado, deberá contar con el correspondiente deslinde de responsabilidad firmado a tal efecto.

Situación extraordinaria y servicio de varadero:

2.6.- En caso de una bajante extraordinaria del nivel del lago, las embarcaciones que permanezcan en el espejo de agua y tengan el espacio asignado allí (amarra proa popa, borneo) y en la emergencia declarada por la HCD y mientras dure la misma se les asignará, de requerirlo sus propietarios, un espacio común en el puerto seco, sin costo adicional.

2.7.- Se procederá de igual modo cuando se realicen reparaciones de embarcaciones en el lugar asignado por el club para tal fin. La HCD definirá un procedimiento de reparación de embarcaciones.

CAPITULO III:

Rampas:

3.1.- Se definen tres sectores de rampas: a) Rampa Central, b) Rampa externa c) Rampa Interna (rampa de césped). Las rampas Central y Externa pueden ser utilizadas para el sacado y puesta en el agua de todas las embarcaciones que no superen las 4,5

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba

toneladas de desplazamiento. La rampa Interna será utilizada exclusivamente por pequeños veleros de orza, botes y canoas. Los socios no podrán utilizar sus vehículos para botar embarcaciones.



3.2.- Durante los fines de semana que hubiera regata para aquellas embarcaciones inscriptas en tal evento se les otorgará prioridad de servicio.

3.3.- El uso de las rampas para aquellas embarcaciones que no necesitan malacate está supeditada a las instrucciones del encargado, para evitar interferencia con la bajada de un barco de mayor porte.

3.4.- Las subidas y bajadas de todo tipo de embarcaciones, con o sin malacate, serán por orden de arribo, salvo situaciones de emergencia. El uso del malacate es exclusivo del personal afectado al puerto, estando prohibido el manipuleo del mismo por parte del socio.

3.5.- Queda expresamente prohibido el uso de vehículos particulares para bajar/subir embarcaciones al/del lago. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta grave.

CAPITULO IV:

Material Flotante y Uso de Muelles:

4.1.- Entiéndase como Material Flotante a los muelles, embarcaciones de vela, remo y motor, propiedad del C.N.C..

#

4.2.- El C.N.C. cuenta en la bahía sur con distintos muelles identificados con los números uno, dos tres y cuatro. Los muelles deberán ser utilizados para el tráfico de tripulantes, estibado, y/o armado de velas.



4.3.- El muelle identificado con el numero 0 cuentan con 8 espacios dedicados a amarras proa popa.

4.4.- El muelle identificado con el numero uno cercano a la rampa central es de uso exclusivo para esa área de trabajo, entiéndase extracción e introducción de embarcaciones en la rampa, uso de embarcaciones del club y lavado de cascos. El máximo de permanencia es de 30 minutos

4.5.- Los muelles identificados con los números dos, tres y cuatro cuentan con “21 espacios de uso común” para las distintas embarcaciones del club; no son consideradas como amarras proa popa exclusiva de ninguna embarcación de socios o escuelas de velas. No podrán ser utilizados por embarcaciones que superan las 4,5 de toneladas. El muelle número cuatro en lo posible será de uso exclusivo de embarcaciones a motor. El tiempo máximo de permanencia para los muelles dos, tres y cuatro, es de cinco días. Vencido el mismo el personal del club de oficio trasladara la embarcación a su respetiva amarra con la tarifa que al efecto determine la HCD.

4.6.- El uso de botes auxiliares a motor y/o a remo es a cargo exclusivo del personal de puerto, o de lo contrario con autorización expresa del Comodoro, en este caso bajo exclusiva responsabilidad del socio. Los botes de remo son solo para el movimiento interno dentro del puerto. En ningún caso, podrán utilizarse para acceder a la amarra al borneo y dejarlo allí hasta que el barco servido regrese. Bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para actividades privadas de los socios, como recreación (salir a remar), pesca, etc..

#



4.7.- Las embarcaciones de uso deportivo podrán ser utilizados por los socios que acrediten su pericia y habilitación correspondiente, con la autorización del Encargado o el Comodoro y se harán responsables por los daños o pérdidas parcial o total que sufran dichas embarcaciones. Deberán también hacerse cargo del desarme y traslado a la guardería que le corresponda una vez finalizada su utilización.

4.8.- Los socios o las distintas clases deportivas con sede en el C.N.C. (embarcaciones de vela, motor canotaje, tablas a vela, etc.) podrán solicitar en préstamo y sin cargo los elementos náuticos para sus actividades tales como boyas, banderas, lanchas, gomones, salvavidas, transceptores, etc., ya sean para regatas o de práctica, previa autorización del Comodoro a fin de no interferir en el programa oficial de actividades deportivas. El socio o un responsable socio del C.N.C. designado por la actividad deberá hacerse cargo de los elementos en préstamo haciéndose responsable por los daños o pérdidas parcial o total que sufran dichos elementos. Deberán también hacerse cargo del desarme y traslado a la guardería que le corresponda una vez finalizada su utilización.

4.9.- Los instructores de los diferentes cursos náuticos, oficiales de regatas y/o ayudantes, serán responsables del material flotante del C.N.C. que utilicen, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos. También deberán tomar los recaudos a fin de que las embarcaciones y los elementos de instrucción del Club luego del uso, bajo su responsabilidad sean desarmadas, trasladadas y guardadas adecuadamente en los lugares previstos.

4.10.- Las embarcaciones a motor podrán ser utilizadas no solo para el servicio de puerto, sino para actividades a mayor distancia, supervisión de regatas, remolque de embarcaciones, etc. Todos estos movimientos deberán tener la expresa autorización del Comodoro o Encargado del C.N.C..

1.11.- El encargado deberá llevar un control de los socios que utilicen cada uno de estos elementos a fin de verificar que fue devuelto en tiempo y forma. El guardado de los materiales y la verificación deberán realizarse dentro del horario de puerto. Esto rige tanto para los socios, clases, como para los instructores.

4.12.- El C.N.C. dispondrá una embarcación en el agua siempre lista para el salvataje, que deberá contar con todos los elementos de seguridad previstos. Para cualquier caso deberá darse prioridad al material flotante adecuado para cubrir una emergencia o rescate, debiendo de este modo suspender la actividad que esté desarrollando y asistir a la contingencia.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



CAPITULO V

Movimiento de Puerto:

5.1.- Todo el movimiento del Club en cuanto a embarcaciones se refiere, deberá efectuarse dentro del horario previsto por la HCD, dicho horario será extendido en la época estival y acortado en la invernal, será indicado claramente en la cercanía de la rampa central. En las fechas de competencias deportivas se tomarán las previsiones necesarias.

5.2.- Los movimientos de embarcaciones sólo se harán en presencia de su propietario o de la persona autorizada por éste con anterioridad al movimiento mediante correo electrónico dirigido a administración@clubnauticocordoba.com.ar.

5.3.- Dentro del horario del puerto, siempre habrá personal afectado exclusivamente al mismo. Cuando las tareas del puerto se reducen notoriamente, la HCD podrán disponer otras tareas sin descuidar la eventual atención del puerto.

5.4.- Toda embarcación que sea botada o zarpe del puerto deberá llevar los elementos de seguridad exigidos por la ley náutica provincial vigente, anexos y reglamentaciones existentes o que se creen en el futuro, las cuales automáticamente pasan a forma parte del presente reglamento. Ninguna embarcación (velero, lancha, tabla de windsurf, tabla de Surf, remo, etc.) podrá abandonar el puerto / club para realizar una travesía de navegación, sin antes completar el Registro de Embarque a través de los medios implementados por el Club. De la misma manera que deberá registrar su regreso en el mismo medio.

5.5.- Se indicará con una bandera roja los días de viento superior a 25 Km. por hora y con dos banderas rojas la prohibición de salir del puerto.

5.6.- Por razones de seguridad no está permitido bañarse dentro de la zona portuaria.

5.7.- Las embarcaciones (incluyendo jet-sky, motos de agua, lanchas, etc.) no podrán circular dentro de la zona portuaria, salvo para entrar o salir del puerto, tomar amarras o ser sacado del agua, y en tal caso no podrán exceder la velocidad de 5 Km./h. Tampoco podrán circular dentro de las zonas delimitadas como balnearios. Solo se podrán hacer por los andariveles establecidos y a una velocidad máxima de 5 Km./h..

5.8.- Las embarcaciones, y en especial las accionadas a motor deberán evitar acceder a la zona de instrucción de las Escuelas de vela, en el caso de tener que acercarse a la misma lo deberá realizar con suma precaución sin exceder la velocidad de 5 Km /h.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba



CAPITULO VI

Cláusulas adicionales:

- 6.1.- Las embarcaciones que no se encuadren en este reglamento serán retiradas por el Encargado, sin previo aviso y bajo responsabilidad del socio, a fin de evitar daños a personas y/o embarcaciones. (Según art. 22 inciso I de los Estatutos del C.N.C.).
- 6.2.- Asignado el tipo de amarra requerido por el socio y vencido el plazo de treinta días de su otorgamiento sin que el socio haya aportado los elementos requeridos en condiciones (tráiler, cadenas, cabos, roladores, etc.) será plausible de la sanción pecuniaria que al efecto determine la HCD.
- 6.3.- Los socios titulares de cualquier tipo de embarcación deberán poseer carnet habilitante para navegar según las leyes nacionales y provinciales vigentes, al igual que las embarcaciones en las condiciones y medidas de seguridad exigidas en dichas normativas.
- 6.4.- La inobservancia del presente reglamento pone al socio en falta, que de acuerdo a la entidad será cuantificada por la HCD. La falta será notificada al socio infractor por correo electrónico a la dirección que haya informado al Club y sancionado con una multa pecuniaria que se graduará entre mínimo de medio modulo y un máximo de cinco módulos, de acuerdo a la gravedad de la falta y/o su reiteración.
- 6.5.- Se transcribe el Art. 106 del Estatuto: "El Club Náutico Córdoba no se responsabiliza por pérdidas, robos o averías ocurridas a las embarcaciones en su Fondeadero, Varadero o Estacionamiento al aire libre, Boxes o Galpón. Se deja sin efecto toda otra disposición que se haya dictado hasta el presente y que sea contraria a este reglamento.
- 6.6.- Por razones de espacio para guarda y/o maniobra, capacidad de remolque, potencia de los malacates, tamaño y pendiente de las rampas, etc., el C.N.C. sólo admitirá embarcaciones que se adecuen a estas limitaciones. El Comodoro y en su defecto la C.D. resolverán en caso de presentarse situaciones diferentes a los usos y costumbres del Club, siendo sus decisiones inapelables.
- 6.7.- La C.D. podrá decidir la fijación de etiquetas, en todas o en algún tipo de embarcaciones y/o accesorios removibles, que permitan su identificación y control mediante métodos magnéticos, ópticos y/o lo que mejor se adapte al fin buscado. El mantenimiento en buenas condiciones de utilización y accesibilidad de dichas etiquetas adheridas será responsabilidad de los propietarios de dichos bienes, los que deberán respetar las normas que se dispongan sobre el particular.

#

Américo Vespucio 78 esq. Ginastera B° Costa Azul

(03541) 432590 / 422890

secretaria@clubnauticocordoba.com.ar

www.clubnauticocordoba.com.ar

Club Náutico Córdoba

@clubnauticocordoba